



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE
EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS
Demandado: CIPRIANO MARTÍNEZ REINA

Rad. 1100141890037-2020-01756-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 19 de mayo de 2021, mediante la cual se rechazó la demanda por no subsanar en debida forma.

Alegó el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar dicha providencia, pues el poder conferido se encuentra acorde con las disposiciones del artículo 74 del C.G.P.; así mismo, arguyó que el Decreto 806 de 2020 no derogó apartes del estatuto procesal, por lo cual considera que dio cabal cumplimiento a la providencia que inadmitió la demanda.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se evidencia por el despacho que al apoderado de la parte actora le asiste razón en sus argumentos, por lo que en consecuencia, se revocará la providencia atacada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

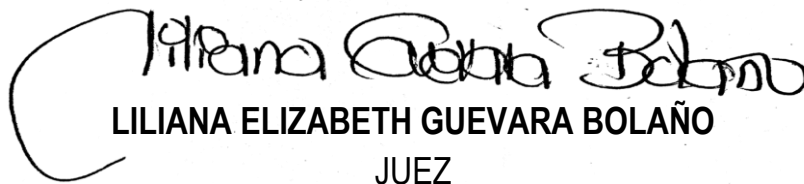
Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. REPONER parcialmente el auto de fecha 19 de mayo de 2021, que dispuso rechazar la demanda por no subsanar en debida forma.

SEGUNDO. En consecuencia, estese a lo dispuesto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(3)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 048

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**